

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		Fuera de Córdoba	
EN CORDOBA	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	8 25	Trimestre..	22 50
Seis meses..	16 50	Seis meses..	45
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12)
SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS.
NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3518.
Núm. 3209

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: que por don Francisco Fernández Castro, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 3 del corriente mes, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral antimonio, sita en el término de Espiel y paraje conocido por dehesa de los Molinos, que linda por Norte con tierras de Antonio Jurado y arroyo de los Altos; por Este con la dehesa de los Molinos; por Sur con tierras de Idefonso Gavilán, y por Oeste con tierras de Francisco Ruiz; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de una pequeña calicata en forma de zanja de un metro setenta centímetros de larga por cuarenta centímetros de ancho, cuyo punto sirvió de partida á la mina caducada *Feliz Encuenro*, núm. 2649. Desde este punto de partida se medirán al Oeste 100 metros y se pondrá la primera estaca; á los 300 metros de esta en dirección Norte se pondrá la segunda; á los 200 metros de esta en dirección Este se pondrá la tercera; á los 500 metros de esta en dirección Sur se pondrá la cuarta; á los 200 metros de esta en dirección Oeste se pondrá la quinta, y á los 200 metros de esta en dirección Norte se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

nes, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba 9 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 3215
En la aldea de Piconcillo, término de Fuente Obejuna, se apareció el día 5 del actual una burra platera sana, mediana, de cuatro años, sin hierro y descalza, la cual tiene en depósito Miguel Alejandro Rodríguez, de orden del Alcalde de dicha villa, de quien podrá reclamarla su dueño en el término de 30 días, transcurridos los cuales sin que se presente reclamación alguna, será vendida en subasta y aplicados sus fondos á la sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 10 de Noviembre de 1894.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 3216
En el parador del Campo de la Merced de esta capital, se encuentra depositada una yegua torda, rodada en los costillares, de siete años de edad, con ocho dedos sobre la marca y el hierro S-I en la nalga derecha, la cual se apareció en el término de Montalban el 19 de Octubre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que en el término de treinta días, pueda reclamarla su dueño de mi autoridad, pues de lo contrario transcurrido este plazo, se procederá á la venta en pública subasta y se destinarán los fondos que resulten líquidos á la sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 10 de Noviembre de 1894.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Núm. 3217
Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que hallándose formado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio económico de 1894 á 95, queda de manifiesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que los in-

teresados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 8 de Noviembre de 1894.—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3218
Don Rafael Cantarero Toro, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que formado en borrador el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta villa y actual año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.
Cañete de las Torres 9 de Noviembre de 1894.—Rafael Cantarero Toro.

COMISARIA DE GUERRA

Número 3221
Anuncio
El Comisario de Guerra Interventor de utensilios militares de esta plaza.
Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta celebrada el 22 de Octubre último para contratar el lavado de ropas de la factoría de utensilios militares de esta plaza, y dispuesto por el excelentísimo señor Intendente del 2.º Cuerpo de Ejército, en 6 del actual, que se celebre una segunda, aumentando en un céntimo de peseta el precio límite que rigió en la primera para las sábanas, fundas, jergones y mantas, se convoca por el presente á cuantos deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar el 21 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita Pavas 8, para que puedan presentar sus proposiciones arregladas en un todo al modelo inserto al pie de este anuncio; advirtiéndose que en dicha oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días no feriados, desde las nueve á las once de la mañana, así como las prendas á que se refiere la subasta, y que los precios límites que han de regir en la misma, son los siguientes:

- Por cada sábana: once céntimos de peseta. 0 11
- Por cada jergon: nueve céntimos de peseta. 0 09
- Por cada cabezal: tres céntimos de peseta. 0 03
- Por cada funda: cinco céntimos de peseta. 0 05
- Por cada manta: nueve céntimos de peseta. 0 09
- Por cada capote de centinela: diez céntimos de peseta. 0 10

Córdoba 10 de Noviembre de 1894.
—José Boza.

Modelo de proposición
El que suscribe, vecino de... domiciliado en la calle... número... con cédula personal número... de (tal clase) expedida en... de... de 1894, en (tal punto) enterado del anuncio, del pliego de condiciones y de los precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse el día veinte y uno de Diciembre del corriente año, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra Intervención de utensilios militares de Córdoba, sita Pavas 8, para intentar la contratación del lavado de ropas del expresado servicio, se compromete á efectuarlo á los precios siguientes:

- Por cada sábana...
 - Por cada jergon...
 - Por cada cabezal...
 - Por cada funda...
 - Por cada manta...
 - Por cada capote de centinela...
- A continuación de cada prenda se estampará el precio, en letra, y sin enmiendas ni raspaduras.
Obligándose á ejecutarlo con sujeción á las bases que se establecen en dicho pliego de condiciones y acompañando como garantía de su proposición un talón del depósito verificado en la Sucursal de esta provincia, ascendente á (tantas pesetas, en letra).
(Fecha y firma del proponente).

AGENCIA EJECUTIVA ZONA DE CORDOBA

Núm. 3222
Año económico de 1893 á 1894
Edicto
Hallándose en descubierto en esta Agencia ejecutiva en el pago de los plazos vencidos y no satisfechos de Bienes Nacionales, según las certificaciones expedidas por la Teneduría de libros de la Intervención de Hacienda

de esta provincia, los individuos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente en segundo grado de apremio, é ignorando esta oficina el actual domicilio de los deudores, por el presente y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 98, párrafo 2.º de la instrucción de 18 de Julio de 1879, se cita, llama y emplaza á los mismos para que comparezcan á pagar en el término de diez días en la Tesorería de la Hacienda; en la inteligencia que de no verificarlo así se declararán en quiebra las fincas objeto del débito, sin perjuicio de seguir practicando por esta Agencia las diligencias necesarias para exigir las responsabilidades que procedan, á saber:

Número del expediente	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CLASES Y NOMBRES DE LAS FINCAS	Pueblos en que radican	Precedencia	Plazos que adeudan	Importe Pesetas
2199	D. Domingo Sánchez Rivera	Olivar al sitio del Canal	Aguilar	Clero	19 y 20	150
2417	Manuel Bolsi Riol	Haza número 6, llamada Casa Santa	Palma del Río	Idem	9 y 10	802
388	Miguel Tortosa	Casa solar calle 7 Revueltas de Santiago 17	Córdoba	Idem	7 y 8	146
50	El mismo	Casa huerto calle Angueda número 4	Idem	Idem	2 al 8	2296
103	D. Juan Cuevas	Tierra camino de Lucena	Monturque	Idem	19 y 20	35
112	El mismo	Tajón de tierra al sitio Paño Cabezas	Idem	Idem	19 y 20	137 50
102	El mismo	Otro idem al sitio de los Morillos	Idem	Idem	19 y 20	35
115	El mismo	Una haza al sitio de Arroyo Hondo	Idem	Idem	19 y 20	133 76
101	El mismo	Un tajón de tierra al sitio de los Morillos	Idem	Idem	19 y 20	28 76
110	El mismo	Otro idem al sitio de Solar de Santa Ana	Idem	Idem	19 y 20	30
105	El mismo	Otro idem al sitio de las Peñuelas	Idem	Idem	19 y 20	18 76
109	El mismo	Otro idem al sitio del Chorrillo	Idem	Idem	19 y 20	27 50
76	D. Andrés Lasso de la Vega	Una casa en la calle de la Feria, número 56	Palma del Río	Idem	16	92

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
493	72	Manuel Padillo Espinosa.—Una casa situada en la calle Horno, de la villa de Zuheros, marcada con el núm. 19: su fachada principal y única entrada mira al Poniente: linda por su derecha entrando otra de José Pavón Porras, y por su izquierda otra de Manuel Mesa Serrano, siendo de advertir que la expresada finca tiene un censo de 375 pesetas á favor de la Hacienda, otro con hipoteca á favor del Pósito de la villa de Zuheros por valor de 375 pesetas al interés anual de 6 por 100 y de 150 pesetas para costas, que deducidas cargas sale capitalizada en mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos. Además tiene un embargo por causa criminal consistente en 2000 pesetas.	1077 50

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

NUMERO 3228

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los expedientes de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de la villa de Zuheros, el día 23 de Noviembre, de once á doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 39 citado.

Zuheros 10 de Noviembre de 1894.—El Auxiliar, Antonio Fernández.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3235

Don Francisco Fernández Vier, Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos juicio declarativo de menor cuantía que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, promovidos por parte

del Procurador don Antonio González Aguilar, en nombre de don Rafael Navas Pavón, contra don Rafael Sánchez Cantuel y los hijos y herederos del difunto don Juan Antonio Domingo Sánchez y Molina, sobre cobro de pesetas, los cuales se encuentran en el estado de ejecución de sentencia, he mandado sacar á pública subasta, por segunda vez, con la baja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, una casa perteneciente al dicho finado don Juan Antonio Domingo Sánchez, marcada con el número cuarenta y uno antiguo y ochenta y tres moderno, en la calle llamada antes de la Herrería, después Carrera del Puente y hoy del Cardenal Gonzalez, de esta ciudad, formada sobre una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros quince centímetros; linda por su derecha con la número ochenta y uno; por su izquierda con una calleja en dicha calle y casa número cinco plazuela de la Alhóndiga y por la espalda ó fondo con la número setenta y nueve en la misma plazuela; cuya deslindada casa, con inclusión de una cuarta parte de paja de soga que goza y disfruta de la nombrada de la Fábrica, ha sido apreciada en quinientos mil pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento, quedan once mil doscientas cincuenta pesetas, tipo para la segunda subasta.

Y para su remate he señalado el día doce de Diciembre próximo, de doce á una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, plaza de la Compañía número siete, con las condiciones de que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de mencionada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que en atención á no haberse entregado por la parte deudora los títulos de pertenencia de la misma finca, se ha traído y obra en los autos el oportuno certificado del Registro de la propiedad, que podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta, á los que se previene que habrán de conformarse con testimonio de dicho documento y no tendrán derecho á exigir ninguno otro; advirtiéndose que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vier.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Sección de anuncios

EL PADRON

para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Cordoba 7 de Noviembre de 1894.—El Agente ejecutivo, J. de Méndez.

le fijó de menos en los anteriores; que se notifique esta resolución al interesado ó su representante en esta don Fernando González y con certificación de este acta se devuelva el expediente al señor Delegado de Hacienda de la provincia, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 18

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales que constituyen mayoría, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que sin pérdida de tiempo se proceda á reparar el albañal público de la calle de Boyeros, el empedrado de las que lo necesitan y los caminos de salida del pueblo por las calles de Córdoba y Triana, conforme con lo indicado por la Comisión de policía urbana, haciéndose las obras por administración, con el fin también de dar ocupación á la clase bracerá, tan necesitada hoy de trabajo, pagándose los gastos que ocasionen mencionadas obras con cargo al capitán lo correspondiente del presupuesto.

Quedar enterados y aprobar la cuenta presentada por el Juzgado municipal de esta villa de los gastos ocasionados en la traslación á Hinojosa de los documentos respectivos al suprimido Juzgado de primera instancia de este partido, importante trescientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos y que se abonó con cargo al capítulo de imprevistos, por no tener este gasto consignación expresa en el presupuesto.

Que se abonen á don Rogelio Zamorano las veinte y ocho pesetas veinte y cinco céntimos que importan el papel y derechos de la escritura de poder otorgada á don Ramón Romaña por este Ayuntamiento, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se exponga al público por término de quince días el presupuesto adicional al de el corriente año y el ordinario para el próximo ejercicio, y que transcurridos con diligencia la tación definitiva de la Junta municipal. Nombrar agente ejecutivo para la cobranza de los débitos por Consumos de años anteriores, á don Donato Vazquez Barrejón, con especial encargo de que con la mayor actividad inscriba los expedientes de apremio y fallidos, en su caso, en evitación de responsabilidades.

Que pesen á informe de la Comisión de policía urbana las solicitudes presentadas por Aurelio García Sánchez, Francisco Haba y Haba y Juan Granado Romero, sobre concesión de terreno sobrante de la vía pública, dándose con ello por terminada la sesión.

Fuente Obejuna 22 de Junio de 1894.—El Secretario, Miguel Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, A. Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de veinte y cuatro del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Fuente Obejuna 27 de Junio de 1894.—Miguel Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, A. Peña.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, formado en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de arqueo de veinte y ocho de Febrero último y autorizar al señor Alcalde para satisfacer las atenciones del mes actual, con las limitaciones legales.

Quedar enterada la Corporación del contenido de los Boletines Oficiales y comunicaciones recibidas durante el mes último.

Que se incluya en el amillaramiento que se está formando para el año próximo, la finca que describe en su instancia Juan Manuel Guerrero, vecino de Peñaroya, puesto que acredita su posesión con el expediente que al efecto exhibe, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 11

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez, y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior tomándose los siguientes acuerdos:

Nombrar á don Francisco Carrasco para que represente á este Ayuntamiento en Hinojosa del Duque, á la formación del presupuesto celular del próximo año económico, comunicándose este acuerdo al señor Carrasco y al señor Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año económico, puesto que lo hallan ajustado á la ley y no se ha presentado en su contra reclamación alguna durante su exposición al público; que se remita con su copia y demás documentos á la Administración de Hacienda de la provincia, cuando en dicho apéndice certificado de este particular.

Que transcurrido el término de quince días, porque se halla expuesto al público el padrón de edificios y solares, y hechas, en su caso, las rectificaciones oportunas, se remita con el Registro fiscal y sus copias á la Delegación de Hacienda de la provincia, antes del quince del

ción telefónica, quedando satisfecha la Corporación de su celo é inteligencia durante su desempeño, y que interin se nombre persona que le sustituya, se encargue del servicio el oficial de la Secretaría don Rafael Guerrero, autorizando al señor Alcalde para abonar al señor Martínez el importe de sus haberes hasta el día en que cese.

Que la estación telefónica se instale en la sala del Ayuntamiento con ventana al corral de la cárcel, y que los gastos que origine su traslación y obra se paguen con cargo al capítulo primero, artículo cuarto del presupuesto.

Que cese en el cargo de oficial segundo de la Secretaría don Manuel Barón, y nombrar para que le sustituya á don Francisco Rodríguez.

Retirar los poderes que se le tienen conferidos á don Luis Espinosa y Osuna para que presente á este Ayuntamiento en Córdoba, y nombrar para que le sustituya á don Ramón Romasanta, comunicándose este acuerdo á los interesados para que el primero entregue al segundo los documentos que obren en su poder, pertenecientes al Municipio.

Hacer suya la Corporación lo solicitado por varios moradores de la aldea de Obatón, sobre oposición á la venta por el Estado de varias parcelas de terreno que deben considerarse como sobrantes de la vía pública en dicha aldea, accogiéndose á los beneficios de la Real orden de 28 de Octubre de 1880 y demás disposiciones vigentes, y que un certificado de este acuerdo se remita al señor Delegado de Hacienda de la provincia á los indicados fines.

Que se incluya en el registro provisional, y en su día en el apéndice, el terreno que deslinda en su instancia don Joaquín León, cuya posesión acredita por el expediente posesorio que exhibe.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana la solicitud presentada por don Jacinto Zamorano, interesando se le conceda terreno sobrante de la vía pública en la aldea de Posadilla, para edificar una casa.

Que cese en los cargos de Depositario de fondos municipales y Recaudador del impuesto de consumos, que actualmente desempeña, don Antonio Pedrajas, nombrando para que le reemplace en el primero á don Manuel Pérez Gahete y aplazando para la sesión inmediata el nombramiento de quien haya de sustituirle en el segundo.

Que se requiera á todos los concesionarios de terrenos para edificar casas y que no han satisfecho el precio de éstos, para que lo verifiquen inmediatamente; apercibidos que en otro caso se declararán nulias las concesiones y franco el terreno concedido.

Que se requiera también á los deudores al Ayuntamiento por censos de la antigua dehesa boyal, para que los realicen en el término de un mes; apercibidos que de lo contrario se harán

efectivos por la vía de apremio, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 24

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de lo expuesto por el señor Alcalde respecto al nombramiento hecho por la Comisión provincial á favor de don Gregorio Martínez, de Comisionado especial para formar de oficio las cuentas municipales de los años de 1871-72, 72-73, 73-74, 80-91 y 91-92, con la dieta de diez pesetas diarias, satisfechas de los fondos municipales con cargo á los cuerdadantes responsables, y cuyo señor se presentó en diez y seis del corriente, y se acordó que las dietas devengadas y que devengue el señor Martínez, le sean abonadas del capítulo de imprevistos, sin perjuicio de exigir en su día el importe de ellas á los cuerdadantes responsables.

Que el Depositario nombrado don Manuel Pérez Gahete tome posesión del cargo cuando constituya la fianza ó garantía de su hermano don Antonio, por la cantidad de mil pesetas.

Que se comuniquen á los señores Pedrajas y Pérez que el día veintidós del actual, á las diez de su mañana, comparezcan en la sala del Ayuntamiento para hacer la entrega, por medio de inventario, de los documentos y valores correspondientes á Secretaría.

Que se verifique la recaudación de consumos por la Comisión de Hacienda, pudiendo establecerse la oficina recaudadora en cualquier local de las Casas Consistoriales, quedando facultada para hacer los nombramientos de agentes ejecutivos que crea necesarios, y que por el señor Alcalde se ordene al señor Pedrajas que en el término de ocho días rinda cuenta de su recaudación, sin perjuicio de proceder inmediatamente á entregar el material que obre en su poder.

Quedar el Ayuntamiento enterado de las gestiones practicadas por el señor Alcalde para conocer con exactitud lo bienes correspondientes al mismo por intereses de sus bienes propios enajenados y el débito á su favor por el recargo municipal sobre cédulas personales, y autorizar al señor presidente para que continúe sus gestiones con dicho objeto.

Que se incluya en el inventario de los bienes pertenecientes al Ayuntamiento, el huerto que éste adquirió de Miguel Cubero, con objeto de ensanchar el Cementerio.

Que se requiera al Cubero para que formalice la correspondiente escritura, puesto que tiene recibido el precio de venta, autorizándose al señor Regidor Sindico para que, en representación del Ayuntamiento, concorra á otorgar dicha escritura, y que se exija al Cubero el precio del arrendamiento de dicho huerto, por el tiempo que lo ha venido aprovechando, á razón de quince pesetas anuales.

Que se haga cumplir á don Enrique Rodríguez, rematante de los derechos de consumo de esta villa, la condición sexta del pliego de subastas, consistente en el ingreso, por mensualidades anticipadas, del precio del remate, puesto que está incomplida, y que se entienda que el actual Ayuntamiento no está conforme en aceptar como bastante la que prestara en garantía del contrato, en cuya virtud podrá en cualquier tiempo exigirse la presentación de otra nueva á satisfacción de la Corporación.

Que se dirija respetuosa exposición al excelentísimo señor Ministro de Hacienda solicitando autorización para formar nuevo amillaramiento, en razón á los graves errores que contiene el que existe, casi imposibles de subsanar.

Que se impriman cincuenta ejemplares del discurso pronunciado por el señor Alcalde el día de la toma de posesión, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevisos, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 28

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Nombrar tallador para la mensura de los muros del actual reemplazo y los tres anteriores á don Francisco Agredano Yáñez, sargento licenciado del ejército, á quien se gravificará con veinte y cinco pesetas con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto vigente.

Acceder á lo solicitado por Anastasio Herrera Heras, sobre que se le facilite asistencia médica y farmacéutica gratuita, y que se incluya en la lista como tal pobre.

Que se anote en el registro provisional, incluyéndose en su día en el apéndice próximo á nombre del recurrente, la finca que deslinda en la instancia presentada con tal objeto por José Pérez Gómez, por resultar acreditada la posesión del expediente posesorio exhibido por el mismo.

Que pase á la Comisión de Hacienda, para su informe, la instancia presentada por Antonio Pérez Bravo, solicitando un pedazo de terreno sobrante de la vía pública á la salida de la calle Oscura, para edificar una casa.

Que se abone, con cargo al capítulo de imprevisos, el valor de los libros de reoero infantil, encargados por el señor Alcalde para darlos como premio á los niños de las Escuelas públicas en los próximos exámenes.

Que se abonen sesenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos que han importado las

reparaciones hechas en el edificio de la cárcel para instalar en él una de las Escuelas de niñas, con cargo al capítulo cuarto, artículo ídem del presupuesto corriente.

Que se paguen, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto del actual presupuesto, las ciento veinte y una pesetas setenta y cinco céntimos que ha importado la obra efectuada en la sala del Ayuntamiento, donde se ha instalado la oficina telefónica.

Que cese en el cargo de representante del Ayuntamiento en Córdoba don Luis Esprinosa y Osuna, y que entregue á don Ramón Romasanta y Pérez, que ha aceptado el cargo, cuantos documentos y fondos correspondientes á este Municipio obren en su poder, autorizando al señor Regidor Sindico para que, en representación de la Corporación, otorgue al señor Romasanta la correspondiente escritura de poder, ante Notario, expidiéndosele al efecto el certificado de este acuerdo.

Que se incluya en la lista de Beneficencia para el suministro de asistencia médica y farmacéutica gratuita á Manuel Muñoz Romero, que es reconocido como pobre, accediendo á su solicitud.

Aprobar definitivamente las listas electorales de Gompromisarios para Senadores, por no haberse presentado en su contra reclamación alguna durante los veinte días que han permanecido expuestas al público.

Que se coloque en el expediente respectivo certificado de este particular y se remita copia de la lista definitiva al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, fijándose otra en los sitios de costumbre de la población, según está prevenido.

Que se gratifique á don Federico Castell con setecientas cincuenta pesetas por los trabajos prestados á la Junta pericial en la formación del padrón de la riqueza urbana de este término, facultando al señor Alcalde para su abono con cargo al capítulo de imprevisos, toda vez que el señor Castell tiene que trasladar su domicilio á Hinojosa, y que se encargue de auxiliar á dicha Junta, hasta terminar los trabajos del padrón urbano y Registro fiscal, don Manuel Barón Carrasco, á quien se le gratificará con la cantidad que el Ayuntamiento acuerde cuando queden terminados los trabajos, y que por la Secretaría se pidan los ingresos necesarios para terminar las copias del Registro fiscal.

Admitir la renuncia hecha por don Manuel Pérez del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, fundada en el mal estado de su salud; pero haciendo constar que esta resolución la determinina la necesidad de que no estén desatendidos los trabajos de la oficina, y que queda la Corporación muy satisfecha de la integridad é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, nombrando Secretario interino al oficial primero de la Secretaría don Miguel Osuna; para la vacante que éste deje al oficial temporero don Rafael Guerrero, y para la de éste á don Antonio Guerrero, y que se anuncie la vacante

de la Secretaría en la forma de costumbre, con lo que se dió por terminada la sesión.

Fuente Obejuna 22 de Junio de 1894. El Secretario, Miguel Osuna.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, acordado se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, según está prevenido.

Fuente Obejuna 27 Junio de 1894.—Miguel Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, A. Peña.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, formado en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de arqueo de treinta y uno de Enero último y autorizar al señor Alcalde para satisfacer las erogaciones municipales venidas con las limitaciones de ley.

Quedar enterada la Corporación del contenido de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante el mes anterior.

Quedar enterada de que el treinta y uno de Enero último, fué posesionado del cargo de Depositario de los fondos municipales don Manuel Pérez Gabete, previa prestación de fianza personal suya y la de su hermano don Antonio.

Que por la Comisión de Hacienda, interinamente nombrada recaudador, se proceda á la cobranza del semestre venido del repartimiento formado para el cobro de la tercera parte del cupo de Consumos, que ha sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, concediéndose al efecto el plazo de quince días para la cobranza voluntaria, haciéndolo saber así á los contribuyentes de la población como á los de las aldeas y que la recaudación se halla establecida en el salón de la Colonna de este Ayuntamiento, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 11

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que por mano de don Manuel Pérez Damián, se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la exposición que este Ayuntamiento le dirije en solicitud de que sea repuesto á este suprimido Juzgado de primera instancia, haciéndose intérprete de los unánimes deseos de los pueblos que lo componían y adjuntando documentos en corroboración de las razones alegadas en dicho documento en apoyo

de la pretensión; que se aviste con el Diputado por este distrito don Feliz García Gomez de la Serna, á fin de que prestándole su valioso apoyo, se resuelva favorablemente por el citado departamento ministerial, si lo estima de justicia, como los exponentes.

Declarar que no ha lugar á la demolición de la obra efectuada en el callejón que de la calle Oscura conduce á la de Córdoba por Waldo Pérez Bravo, puesto que del respectivo expediente resulta haberse cumplido las formalidades de ley, siendo por tanto improcedente la petición de María Alfaro.

Nombrar recaudador de la tercera parte repartida del cupo de Consumos en el corriente año, á don Antonio Pérez Gabete, relevándole de prestar fianza por ser persona de reconocida responsabilidad y honradez, cesando por tanto en efectuar dicha cobranza la Comisión de Hacienda.

Que se abone á don Luis González cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprevisos, en concepto de indemnización de los gastos de viaje hechos del uno al cuatro del actual en que estuvo en Córdoba, llamado por el señor Gobernador.

Que se proceda á la formación del apéndice al amillaramiento, señalando el término de quince días, para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten las oportunas relaciones, haciéndose público por edictos fijados en los sitios de costumbre é inserción en el *Boletín Oficial*.

Que se forme por la Comisión respectiva el presupuesto adicional al del corriente año y el ordinario para el próximo ejercicio.

Que cuando pase la cuenta el señor Juez municipal de los gastos que ocasiona la remisión al de primera instancia de Hinojosa, de todos los documentos, legajos y papeles pertenecientes al suprimido de esta población, se dispondrá su abono si existen fondos para ello en la caja municipal.

Que se anote en el Registro provisional incluya en el próximo apéndice á nombre de José Muñoz Bincón, la finca que deslinda en la instancia presentada al efecto, toda vez que acreditada la posesión de ella por el expediente posesorio exhibido al efecto, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 12

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González y asistencia de los señores Concejales y peritos, fué leída y aprobada el acta de la anterior, después de lo cual se dió conocimiento por el señor Presidente del acuerdo del señor Delegado de Hacienda de la provincia de 26 de Enero último, para que se reanudara en primera instancia por el Ayuntamiento y Junta pericial el recurso entablado por don Felipe Vargas Mendoza contra la cuota que se le fijó por contribución territorial en el repartimiento del año último, acordándose por unanimidad desestimar la reclamación del señor Vargas, puesto que la cuota fijada es la que le pertenece por dicho año y por lo que se